



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 14 de setiembre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de setiembre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 174-2022-CU.- CALLAO, 14 DE SETIEMBRE DE 2022.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 14 de setiembre de 2022, respecto al punto de Agenda 10. RECTIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES EN RESOLUCIONES DE INGRESO: 10.2 NATALY KARLA ORCCON CHAMBI.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Art. 109, numerales 109.15 y 109.16 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, numerales 59.15 y 59.16 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias, de conformidad con otras que señale el Estatuto y las normas reglamentarias de la Universidad;

Que, mediante Resolución N° 054-2010-CU del 11 de agosto del 2010, se reconoció como ingresante a la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a la estudiante NATALY KARLA ORCCON CHAMBI en el Proceso de Admisión 2010-I;

Que, mediante la Solicitud (Expediente N° E2013636) recibida el 01 de agosto de 2022, la estudiante NATALY KARLA ORCCON CHAMBI de la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas, solicita la rectificación de apellido paterno;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 989-2022-ORAA/UNAC del 23 de agosto del 2022, remite el Informe N° 039-2022-DMM/ORAA del 23 de agosto del 2022, por el cual informa que “... *Ingresó a esta casa superior de estudios en el proceso de admisión 2010-I, por la modalidad de Centro Pre- Universitario a la Escuela Profesional de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas, según Resolución de Consejo Universitario N° 054-2010-CU. Luego de verificar la base de datos en el sistema de ORAA, y en la Resolución N° 054-2010-CU, la citada estudiante Registra como: DICE: **ORCCON CHAMBI NATALY KARLA** y DEBE DECIR: **ORCCON CHAMBI NATALY KARLA**”;*

Que, obra en autos copia del D.N.I. y la partida de nacimiento de la recurrente donde figura como NATALY KARLA ORCCON CHAMBI;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 847-2022-OAJ, de fecha 25 de agosto del 2022, en relación a la solicitud de rectificación de apellido paterno de la estudiante NATALY KARLA ORCCON CHAMBI y en mérito del informe de la Oficina de Registros y Archivos Académicos y demás documentación sustentatoria; evaluados los actuados, es de opinión que procede *“LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA de la Resolución de Ingreso N° 054-2010-CU del apellido paterno de la estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos en el Sistema de ORAA y en el Sistema del SGA, y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere a la recurrente, debiéndose consignar el nombre “NATALY KARLA ORCCON CHAMBI”;* además procede *“DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera la peticionante cuyo nombre correcto es “NATALY KARLA ORCCON CHAMBI”.*

Que, el Art. 212, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario del 14 de setiembre de 2022, tratado el punto de agenda 10. RECTIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES EN RESOLUCIONES DE INGRESO: 10.2 NATALY KARLA ORCCON CHAMBI, los señores consejeros acordaron modificar la Resolución N° 054-2010-CU del 11 de agosto del 2010, así como en la base de datos, Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del primer apellido de la recurrente, debiendo registrarse a la estudiante con Código N° 100046C de la Escuela Profesional de Economía de la Facultad Ciencias Económicas de esta Casa Superior de Estudios como: NATALY KARLA ORCCON CHAMBI quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 989-2022-ORAA/UNAC del 23 de agosto del 2022; al Informe N° 039-2022-DMM/ORAA del 23 de agosto del 2022; al Informe Legal N° 847-2022-OAJ recibido el 26 de agosto del 2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 14 de setiembre de 2022; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 109 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao , concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 054-2010-CU del 11 de agosto del 2010, así como en la base de datos, Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del primer apellido de la recurrente, debiendo registrarse a la estudiante con Código N° 100046C de la Escuela Profesional de Economía de la Facultad Ciencias Económicas de esta Casa Superior de Estudios como: **NATALY KARLA ORCCON CHAMBI** quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad Ciencias Económicas, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos, documentación y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.



**Universidad Nacional del Callao**

**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

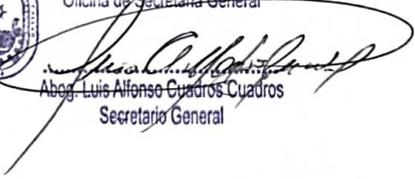
**3° TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ciencias Económicas, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, EPG, FCE, OAJ, OCI, ORAA, URA, OTIC, OBU, UCR e interesada.